



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
SUBDIRECCION INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCION No. 7545 de 28/06/2016

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
DOCUMENTO NETAMENTE INFORMATIVO PREVIA AUTORIZACION DE R.L.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad H S E Q UNIDAD MEDICA LABOR VITAL SAS, identificada con NIT 900.891.785-1, ubicada en la KR 103 A # 17 A 44, de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por NORMA CONSTANZA RAMIREZ PAEZ, identificado(a) con C.C.No.52.326.324 de Bogotá D.C., ha solicitado Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica.

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de seguridad y s

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Ministerio de Salud y Protección Social se suministrada y garantizar la calidad en la p consta en el acta de visita No: 2055 de fech

Que con base en el análisis de la documenti considera procedente la expedición de licer



Resolución 4502 de 2012 expedida por el el propósito de verificar la información e seguridad y salud en el trabajo, como icado en la visita de vigilancia técnica se

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a H S E Q UNIDAD MEDICA LABOR VITAL SAS, identificada con NIT 900.891.785-1, ubicada en la KR 103 A # 17 A 44, de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por NORMA CONSTANZA RAMIREZ PAEZ, identificado(a) con C.C.No.52.326.324 de Bogotá D.C., como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No.7545 del 28/06/2016. Por la cual se Concede la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad: H S E Q UNIDAD MEDICA LABOR VITAL SAS

1. MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Consulta Médica Ocupacional Ingreso, Periódica y Retiro, Audiometrías, Optometría Ocupacional, Visiometría, Audiometría, Espirometría, Laboratorio Clínico.
2. PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Resolución 2646 de Julio 17 de 2008 – Aplicación de Batería de Riesgo Psicosocial.
3. SEGURIDAD INDUSTRIAL.
4. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.
5. INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
6. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.
7. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular momento de su obtención, deberá informarse a la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control, se proceda a modificar la resolución y se impongan las sanciones previstas en las normas legales.



alguna de las condiciones acreditadas en el Sistema de Calidad de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que cumpla con la licencia. En caso contrario incurrirá en las

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia en esta materia, en especial a la Ley 1562 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

cumplimiento a las normas que regulan la Ley 1562 de 2012 y demás normas

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a NORMA CONSTANZA RAMIREZ PAEZ, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28/06/2016

Original Firmado por:

Anabelle Arbelaez Vélez  
Directora de Calidad de  
Servicios de Salud

ANABELLE ARBELAEZ VELEZ  
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: Maritza Becerra Rivera  
Revisó y Aprobó: Clara Helena Milanueva Herrera

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



Bogotá, D.C. Julio 14-2016

A la fecha notifiqué personalmente al  
señor (a) Norma Ramirez  
C.C. # 52.326.324 B to.

Firma: Norma C Ramirez P.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS